

Declaraciones Informativas de Precios de Transferencia aplicables para 2022



De acuerdo con lo establecido por el Senado sobre la Nueva Reforma Fiscal el 26 de octubre del 2021 y con fecha de vigor al primero de enero del 2022, se incorporaron a la misma cambios relevantes en materia de precios de transferencia que se vieron plasmados en:

- La Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") y
- En el Código Fiscal de la Federación ("CFF")

El propósito de este documento es presentar y enunciar los diversos cambios que pudieran aplicar en el ámbito de precios de transferencia para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo tanto, sírvase encontrar a continuación los mismos:



Nuevos Vencimientos para las Declaraciones Informativas en Materia de Precios de Transferencia

A raíz de los cambios en la Reforma Fiscal 2022, los artículos 76, fracción X, 76-A de la LISR y el 32-H del CFF sufrieron cambios en las fechas de presentación para las obligaciones del Anexo 9 de la Declaración Información Múltiple (DIM 9) de operaciones con partes relacionadas y la Declaración Informativa Local.

A continuación, se muestra un comparativo de los periodos fiscales 2021-2022 con los vencimientos actualizados de cada una de las declaraciones informativas de Precios de Transferencia:

Vencimientos Actualizados Precios de Transferencia:

Obligación	Vencimiento	
	Ejercicio Fiscal 2021	Ejercicio Fiscal 2022
Declaración Informativa Local	31 de Diciembre del 2022	15 de Mayo del 2023
Declaración Informativa Maestra	31 de Diciembre del 2022	31 de Diciembre del 2023
Declaración Informativa País por País	31 de Diciembre del 2022	31 de Diciembre del 2023
Anexo 9 de la DIM	31 de Marzo del 2022 / 15 de Julio del 2022	15 de Mayo del 2023

Como resumen del cuadro anterior, podemos observar la actualización del vencimiento de la Declaración Informativa Local del ejercicio fiscal 2021 era el 31 de diciembre del 2022 y que a raíz de la reforma fiscal cambia su fecha de vencimiento al 15 de mayo del 2023. Así mismo, queda con el mismo vencimiento el anexo 9 de la DIM.

Finalmente, las declaraciones Maestra y País por País no sufren ningún cambio en las fechas de presentación.

Contenido de las Declaraciones en Materia de Precios de Transferencia

Es importante mencionar, que dentro del artículo 76-A, fracciones I, II y III, se establece la información que debe contener cada una de las Declaraciones Informativas de partes relacionadas, y que a continuación mencionamos de manera general:

1. La declaración Informativa Maestra de partes relacionadas debe contener en general información referente al grupo multinacional de la:
 - a. Estructura organizacional;
 - b. Descripción de la actividad, sus intangibles, actividades financieras con sus partes relacionadas; y
 - c. Posición financiera y fiscal.

2. Por su parte, la Declaración Informativa Local debe contener en general:
 - a. Descripción de la estructura organizacional, sus actividades de negocios y estratégicas, así mismo debe incluir las operaciones con partes relacionadas llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal; e
 - b. Información financiera del contribuyente obligado, así como de las operaciones y empresas comparables.

3. Finalmente, la declaración Informativa País por País del grupo empresarial multinacional debe contener:
 - a. Información sobre la distribución mundial de ingresos e impuestos pagados;
 - b. Indicadores de localización de las actividades económicas del grupo empresarial multinacional; y
 - c. Listado de todas las entidades integrantes del grupo empresarial y establecimientos permanentes, así como sus actividades económicas.

Es importante mencionar que, en las Reglas de Carácter General publicadas en la Resolución Miscelánea Fiscal de cada año, se enlista de forma detallada la información que debe de contener cada declaración informativa Local, Maestra y de País por País y cómo se tienen que subir a la página o plataforma de la autoridad mexicana (SAT).



Obligación de Presentar el Local File y Master File 2022 (Acciones BEPS)

Como complemento del punto anterior, es imperativo recordar que están obligados a la presentación del Local File y Master File los contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 32-H (fracción I, II, III, IV y VI) y 32-A del CFF (segundo párrafo):

- Quienes hayan tenido ingresos acumulables (actualizables cada año) en el ejercicio inmediato anterior por un monto igual o superior a \$904,215,560 pesos, así como aquellos que al cierre del ejercicio fiscal anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista.
- Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades
- Las entidades paraestatales de la administración pública federal
- Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país
- Los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos establecidos en el artículo 32-A segundo párrafo del CFF.

Como punto añadido importante por la reforma fiscal 2022, se incorpora al artículo 32-H la fracción VI, la cual establece que se encuentran obligados a presentar las Declaraciones Local y Master File las partes relacionadas de los contribuyentes obligados a dictaminarse para efectos fiscales; es decir, si alguna empresa del grupo se dictamina fiscalmente, ésta y las demás partes relacionadas también tendrán la obligación de presentar dichas Declaraciones Local y Maestra aunque el resto de las empresas del Grupo no hayan computado en lo individual ingresos acumulables por un monto igual o superior a \$904,215,560 pesos.

Como complemento, se precisa que los obligados a dictaminarse para efectos fiscales en el año 2022, son aquellos contribuyentes que en el ejercicio fiscal 2021 hayan generado ingresos acumulables iguales o superiores a \$1,650,490,600 pesos, así como compañías que tengan acciones coladas en las bolsas de valores, tal como lo establece el artículo 32-A, segundo párrafo.



Nuevas obligaciones en el Anexo 9 (DIM)

Derivado de la reforma fiscal 2022, se amplía las operaciones a presentar dentro del Anexo 9 de la DIM a aquellas realizadas con partes relacionadas nacionales. Anteriormente únicamente se tenía la obligación de revelar las operaciones con partes relacionadas en el extranjero.

Ello implica que, a partir de 2022, se tenga la obligatoriedad de presentar ambas operaciones sin distinción del lugar de residencia.



ISSIF/Dictamen Fiscal

Aunado a los cumplimientos mencionados en el punto anterior, los contribuyentes deberán cumplir con el llenado de los apartados del ISSIF/Dictamen (cual sea el caso aplicable) relacionados con Precios de Transferencia. Es importante tener en cuenta los vencimientos de estos, tal como se muestra a continuación:

Obligación	Vencimiento	
	Ejercicio Fiscal 2021	Ejercicio Fiscal 2022
Información sobre Situación Fiscal (ISSIF)	31 de Marzo del 2022	31 de Marzo del 2023
Dictamen Fiscal	15 de Julio del 2022	15 de Mayo del 2023

Como resumen del cuadro anterior, podemos observar que únicamente se actualizó el vencimiento de la presentación del Dictamen Fiscal que el año pasado era el 15 de julio del 2022 y que a raíz de la reforma fiscal cambia su fecha de vencimiento al 15 de mayo del 2023, lo que generará mayor carga de trabajo para los contribuyentes. Esperamos que la autoridad emita una prórroga de algunas semanas más.



Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)

Finalmente, es importante recordar que las empresas con programa de maquila IMMEX que apliquen lo dispuesto en el artículo 182 de LISR, deben presentar a más tardar en el mes de julio del año siguiente, la declaración informativa de sus operaciones de maquila con sus partes relacionadas, así como la información numérica de cómo determinaron su utilidad fiscal a través del "Safe Harbour" o si tomaron la opción del APA desde años anteriores.



Estudios de Precios de Transferencia algunas adiciones

Otra adición a la LISR para el año 2022 fue al inciso b) de la fracción IX del artículo 76 de la LISR, en donde ahora hay que incluir las funciones, activos y riesgos de la o las partes relacionadas que generaron las operaciones de ingresos acumulables o deducciones autorizadas para el contribuyente analizado.

Ciudad de México

Downtown Santa Fe

Av. Santa Fe 428 Torre III Piso 20
Lomas de Santa Fe, 05300,
Cuajimalpa, Ciudad de México
T +52 55 1105 6500

Guadalajara

Corporativo H+C

Ignacio Herrera y Cairo 2835 Int. 3C
Fracc. Terranova, 44689,
Guadalajara, Jalisco
T +52 33 1404 0140

Querétaro

Edificio Orvit Torre I

Av. Monte de Miranda 17 PH2
Distrito Piamonte, 76240,
El Marqués, Querétaro
T +52 44 2456 0259

Mexican Desks

San Antonio

700 N. St. Mary's St. Suite 1400
San Antonio, TX 78205
T +1 210 901 5207

San Francisco

Andersen - SKATT

333 Bush Street, Suite 1700
San Francisco, CA 94104
T +415 764 2700

Madrid

Andersen - SKATT

Velázquez, 108-110
Madrid, España, 28006
T +34 917 813 300

skatt.com.mx

 info@skatt.com.mx

 [skattglobal](https://twitter.com/skattglobal)

 [skattglobal](https://facebook.com/skattglobal)

 [skattasesoresfiscales](https://www.instagram.com/skattasesoresfiscales)

 [skatt-asesores-fiscales](https://www.linkedin.com/company/skatt-asesores-fiscales)

 [skatt](https://www.youtube.com/skatt)